

DIVULGACION CUENTA DE ACCIONES



ESTIMADO SOCIO:

Su Cuenta de Acciones es la que lo convierte en SOCIO/A de nuestra Cooperativa. La misma se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito (Ley 255 de 2002), ("la Ley"), la cual recoge sus Derechos y Deberes como Socio. Esta divulgación se hace en cumplimiento con la legislación federal "Truth In Saving Act" y su propósito es informarle asuntos de relevancia sobre su cuenta de Acciones, como se detalla a continuación:

INFORMACIÓN SOBRE PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL Y TASAS DE DIVIDENDOS

1. La Ley autoriza a las cooperativas a distribuir sus sobrantes anuales mediante el reembolso de intereses pagados (patrocinio) y el pago de dividendos sobre las acciones de los asociados.
2. Para el año fiscal en curso, nuestra Cooperativa estima, prospectivamente, una tasa de dividendos no menor a la del año anterior.
3. Los dividendos son pagaderos de la economía neta (ingreso neto) del año en que son declarados. Se declaran una vez se acreditan todas las reservas mandatorias y voluntarias contempladas en la ley vigente y aprobadas por la Asamblea General de la Cooperativa y el regulador gubernamental.

INFORMACIÓN SOBRE CÓMPUTO Y ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES

1. Los dividendos se computan anualmente sobre las acciones totalmente pagadas y no retiradas al final del año fiscal. Se acreditan anualmente una vez son declarados por la Junta de Directores de la Cooperativa. El periodo de dividendos de la cuenta de acciones es de doce (12) meses. En este año fiscal, el periodo coincide con el año calendario que comienza el 1ro de enero y finaliza el 31 de diciembre. Los periodos de dividendos subsiguientes siguen el mismo patrón.
2. En la eventualidad de que usted cierre su Cuenta de Acciones o efectúe un retiro total de fondos en dicha cuenta antes de que se acrediten los dividendos devengados, usted no tendría derecho al pago de los dividendos por razón del retiro efectuado.

"Las acciones que al cierre del año de operaciones de la cooperativa hayan sido pagadas en su totalidad percibirán en pago de dividendos una parte proporcional del sobrante, el cual se calculará desde el día primero del mes siguiente a la fecha en que se efectúe el pago". [Párrafo del Art. 6.04 de la Ley 255] [Mismo lenguaje se recoge en un párrafo del Art. XVI, Sección 1 del Reglamento General de la Cooperativa]

3. Los fondos depositados en efectivo se consideran como depositados, para efectos del dividendo, en la misma fecha del depósito. Los que no son al contado comenzarán a ser considerados para efectos de los dividendos no más tarde del día laborable en que la Cooperativa recibe el crédito por dicho depósito.

BALANCES MÍNIMO Y MÁXIMO

1. **Balance Mínimo para abrir la Cuenta:** La Cooperativa requiere una inversión mínima de **ciento veinte (\$120.00) dólares** como requisito para abrir la Cuenta de Acciones. De acuerdo a nuestro Reglamento General, un socio(a) debe depositar y mantener un mínimo de **ciento veinte dólares (\$ 120.00)** en su cuenta de acciones por cada año de socio para ser considerado como socio activo o socio que se encuentra "al día" en sus compromisos con la Cooperativa. Un Socio que no se encuentre "al día" en sus compromisos con la Cooperativa corre el riesgo de perder importantes Derechos enumerados en la Ley 255.
2. **Balance Mínimo para Evitar la Imposición de Cargos.** Nuestra Cooperativa impone cargos a su cuenta por no mantener un balance mínimo en acciones.
3. **Balance Mínimo para Obtener la Tasa de Rendimiento Anual Divulgada.** Usted deberá mantener un balance diario promedio mínimo de ciento veinte dólares (\$120.00) en su cuenta de acciones por cada año transcurrido desde que se abrió la cuenta para ser acreedor a los dividendos divulgados para este tipo de cuenta en el año fiscal correspondiente. Los dividendos se pagan sobre el capital en acciones ingresadas y no retirado durante el año fiscal.
4. La cantidad máxima en Acciones que un socio podría adquirir será de \$250,000 acciones comunes, con un valor par de \$10.00 por acción.

CÓMPUTO DE BALANCES MÍNIMOS

Nuestra Cooperativa utiliza el método del Balance Diario Promedio para el cómputo de los dividendos en la cuenta de acciones. Bajo dicho método se aplica la tasa periódica divulgada al balance diario de la cuenta para el periodo de cómputo. El balance promedio es determinado mediante la suma de la cantidad total del principal en la cuenta para cada día del periodo y dividiendo esa suma entre los días que hay en dicho periodo.

VALOR PAR DE LAS ACCIONES.

El valor par de cada acción es de \$10.00.

CARGOS Y PENALIDADES APLICABLES A SU CUENTA DE ACCIONES.

Las cuentas de Acciones que se encuentren al día no serán objeto de cargos. No obstante, las cuentas de acciones se encuentran sujetas a cargos y/o penalidades cuando las mismas no se encuentren al día, su balance sea menos de \$600.00 y se hayan mantenido inactivas por sus titulares durante cinco (5) años consecutivos. Bajo dichas circunstancias, serán objeto de un cargo administrativo de ocho dólares (\$8) mensuales, el cual se descontará directamente del balance en Acciones. Si por efecto del cobro del cargo el balance de la cuenta llega a cero (0) la misma será cerrada sin que sea necesario remitir notificación adicional al socio.

LIMITACIONES A LAS TRANSACCIONES EN LA CUENTA DE ACCIONES

1. La cuenta de acciones sólo se encuentra disponible para personas naturales y jurídicas sin fines de lucro.
2. Los fondos depositados en la cuenta de acciones forman parte del capital social de la cooperativa y no pueden ser retirados, parcial o totalmente, sin previa autorización de la Junta de Directores o los Oficiales de Retiro designados por la misma. La Cooperativa se encuentra legalmente facultada para promulgar normas internas aplicables a las solicitudes de retiro de acciones. De acuerdo a la Ley, la Cooperativa podría requerir que toda solicitud de retiro de acciones se notifique con hasta noventa (90) días de anticipación.
3. Las cuentas de acciones, al igual que las otras cuentas de depósitos de socios o no socios en la Cooperativa, se encuentran gravadas a favor de ésta hasta el límite de las deudas que tengan sus titulares y/o las personas cuyas obligaciones éstos garanticen mientras dichas obligaciones subsistan en todo o en parte.
4. La Cooperativa tiene derecho a ejercer, sin previo aviso, el derecho a compensación sobre los haberes del socio o no socio, incluyendo acciones y depósitos, para imputar los mismo, total o parcialmente, a cualquier deuda que tenga el socio, depositante o las personas cuyas obligaciones estos garantizan.
5. De acuerdo a la Ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes de un socio en la Cooperativa no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a las contraídas en la propia Cooperativa hasta el monto de la obligación al momento de una sentencia.
6. Las cuentas a nombre de personas menores de edad, personas legalmente incapacitadas o para beneficio de éstas, se encuentran sujetas a otras limitaciones legales y reglamentarias en cuanto a sus transacciones y la forma en que las personas responsables de dichas cuentas deben actuar respecto a las mismas.

SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS

Los fondos depositados en sus cuentas de acciones, al igual que los depositados en sus cuentas de ahorro, están asegurados hasta un máximo agregado de **\$250,000.00** por la Corporación de Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Estos fondos no se encuentran asegurados por el gobierno federal. COSSEC es una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico.

OTROS TERMINOS Y CONDICIONES

1. La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar los términos y condiciones aplicables a las cuentas de acciones y depósitos, así como el contenido de estas divulgaciones. En tal eventualidad la Cooperativa circulará, mediante entrega personal o por correo, un Aviso notificando la fecha del cambio a los cuentahabientes con por lo menos treinta (30) días de anticipación a dicha fecha de vigencia.
2. La Ley 255 del 28 de octubre de 2002, y la Ley 114 de agosto de 2001, según enmendadas, así como los Reglamentos promulgados en virtud de dichas leyes y el Reglamento General de la Cooperativa, contienen disposiciones relativas a las condiciones y términos de las cuentas de acciones y depósitos de las cooperativas de ahorro y crédito. Copia del Reglamento General se entrega a cada socio al momento de ingresar a la Cooperativa.
3. La Cooperativa puede cerrar la cuenta en cualquier momento sin previo aviso si se detecta cualquier uso indebido de la cuenta. Uso indebido de la cuenta incluye, entre otros, violaciones del titular a leyes locales o federales. La Cooperativa podría notificar dicho cierre posteriormente y no tendrá que divulgar las razones cuando así lo permitan o requieran las propias leyes.